



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 097-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 FEB. 2023

## VISTOS:

El Oficio N° 035-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 17 de enero 2023, Memorando N°212-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH, de fecha 16 de enero de 2023, Memorando N°211-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH, de fecha 16 de enero de 2023, Memorando N°210-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH, de fecha 16 de enero de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

A través del Memorando N°210-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH, de fecha 16 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos establece que corresponde la rotación del servidor civil **Licenciado en Enfermería, Cesar Alberto Mori Barco**, a partir del **16 de enero al 31 de marzo de 2023**, de la Dirección de Promoción de la Salud adscrita a la Dirección Ejecutiva de Salud Pública, con destino a la Dirección de Atención Integral y Calidad en Salud adscrita a la Dirección de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

Con Memorando N°211-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH, de fecha 16 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos establece que corresponde la rotación de la servidora civil **Medico, María Torrejón Vargas**, a partir del **16 de enero al 31 de diciembre de 2023**, de la Dirección de Servicios de Salud adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud, con destino a la Dirección de Atención Integral de Salud y Gestión de la Calidad adscrita a la Dirección Ejecutiva de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

Mediante Memorando N°212-2023-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH, de fecha 16 de enero de 2023, la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos establece que corresponde la rotación del servidor civil **Técnico Administrativo, Alfredo Díaz Julian**, a partir del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2023**, de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publica con destino al Archivo Central de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

A través del Oficio N° 035-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 17 de enero 2023, la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita a la Directora de la Oficina de



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL  
N° 097-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 FEB. 2023

Asesoría Jurídica la emisión del acto administrativo del personal rotado a las diferentes direcciones y área del ámbito de esta Entidad por estricta necesidad de servicio, tal como lo detalla en el cuadro adjunto.

Que, para el desarrollo del presente caso materia de este acto resolutorio, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990;

En cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Además de ello en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;

Que conforme al artículo 78 del precitado reglamento, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; del mismo modo, el artículo 82 menciona que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre desplazamiento de personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define a la rotación como la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa; además, se precisa que se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo y supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor,

Que mediante el Informe Técnico N° 1131-2016-SERVIR/GPGS se señala que la rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP provisional), donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado;

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

